



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 12 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 2357 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio, suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 2953 de fecha 19 de Diciembre de 2012 emitido por el Subsecretario de Educación don Fernando Rojas Ochagavía.-
- 3).- La Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 30 de Octubre de 2014.
- 4).- El Decreto Exento N°54 de fecha 28 de Enero de 2014, que aprueba la Modificación del Convenio antes señalado, emitido por doña VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación.
- 5).- El Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, la Modificación del Convenio, suscrito con fecha 30 de Octubre de 2014, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, en adelante "el Ministerio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "el Sostenedor", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que de acuerdo a la cláusula Séptima del convenio antes indicado, el proyecto debía estar totalmente ejecutado al 28 de febrero de 2014, estableciendo que en todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá otorgar un nuevo plazo de hasta doce meses para la ejecución del proyecto, el que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado al acto administrativo que así lo disponga. En virtud de lo anterior, y antes del vencimiento del plazo, el sostenedor solicitó una prórroga del mencionado plazo atendido que por distintas razones le había sido imposible ejecutar el proyecto al 28 de febrero de 2014.

Conforme a lo señalado, el Ministerio de Educación acogió la solicitud de ampliación de plazo a través de la Resolución Exenta N°3.989, del 23 de junio de 2014, otorgando un nuevo término de seis meses, por lo que el proyecto debía estar totalmente ejecutado y contar con recepción provisoria al 31 de agosto de 2014.-

3.- ESTABLÉZCASE, que el otorgamiento del plazo adicional señalado en el numeral anterior fue también insuficiente, para ejecutar totalmente el proyecto, debido a lo anterior y antes del vencimiento del plazo, por medio del Ord: 768/155, de 5 agosto de 2014, don Iván Damino Hernández, Alcalde (S) de la Municipalidad, solicitó autorizar una segunda prórroga de convenio para la ejecución del Plan de reposición de Equipamiento y/o Mobiliario escolar, correspondiente al establecimiento educacional "LICEO FEDERICO HEISE MARTÍ" de la comuna de Parral, que la licitación ID2600-16-LP 14 cierra el 07 de agosto de 2014 y que según bases administrativas los plazos de entrega del mobiliario varían según la oferta de cada empresa, además, existen procesos posteriores como evaluación de ofertas, adjudicación, firma de contra, entre otros, que son largos y que en su conjunto impedirían cumplir con el proyecto dentro de la ampliación del plazo ya otorgado.

4.- ESTABLÉZCASE, que en Virtud de lo anterior y considerando la situación especial del establecimiento, cual es el haber sufrido daños producto del terremoto de 27 de febrero de 2010 y el beneficio que significa para la comunidad educativa la terminación de este proyecto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la clausula segunda de este instrumento, en particular su clausula séptima, estableciendo que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado en el plazo de seis meses contado desde el 31 de agosto de 2014.

5.- ESTABLÉZCASE, que en todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente lo acordado por las partes en el convenio de fecha 17 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcadesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/ARC/ECH/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Parrés
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- SECLAN